

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber

2025/12628 *Anuncio del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber sobre la aprobación definitiva del Reglamento de la Casa de la Juventud.*

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por sesión plenaria de este Ayuntamiento, de 30 de enero de 2025, el reglamento de la Casa de la Juventud de San Antonio de Benagéber, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 30, de 13 de febrero de 2025 y tablón de anuncios de la sede electrónica municipal

Al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a publicar de manera íntegra el texto del mencionado reglamento para general conocimiento.

VER ANEXO

Contra la aprobación definitiva de este Reglamento podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, ello de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Antonio de Benagéber, 23 de septiembre de 2025.—La alcaldesa-presidenta, Eva María Tejedor Marí.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

Ordenanza Reguladora Reglamento DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

Artículo 1. Ámbito

En el presente documento se exponen las normas para el buen funcionamiento de la Casa de Juventud de San Antonio de Benagéber, situada en la calle Alcarava nº 78, dependiente de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber.

Artículo 2. Objetivos de la Casa de la Juventud

Los Objetivos de la Casa de Juventud son los siguientes:

2.1. Proporcionar al conjunto de la juventud las infraestructuras y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático, de cooperación, seguro y saludable.

2.2. Disponer de un espacio donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.

2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de Juventud, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.

2.4. Incrementar su participación activa con el fin de mejorar su calidad de vida.

2.5. Fomentar la coordinación entre distintos recursos (municipales, provinciales, nacionales, etc.) que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

2.6. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades susceptibles de formar parte de un ocio pleno y autogestionado por los propios participantes, posibilitando el acercamiento a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.

2.7. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de la juventud al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.

Por todo ello la Casa de la Juventud se declara:

2.8 . Espacio libre de humos

2.9 . Espacio libre de discursos de odio

2.10 . Espacio libre de cualquier tipo de discriminación y violencia

2.11 . Espacio libre de cualquier tipo de acoso, abuso, difamación o enaltecimiento de conductas antisociales.

2.12 . Espacio libre de consumo de drogas

2.13 . Espacio libre de consumo de alcohol

Por lo tanto, este reglamento establece las directrices necesarias para garantizar tal declaración.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

Artículo 3. Uso de las Instalaciones

Las instalaciones de la Casa de Juventud están dispuestas prioritariamente para el disfrute del conjunto de la juventud, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

Artículo 3.1. Solicitud de espacios

Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar la Casa de Juventud de forma temporal o periódica, previa petición escrita remitida al Área de Juventud por registro de entrada en el Ayuntamiento.

Para dar por aprobada dicha petición será necesaria la confirmación expresa, mediante contestación oficial, por parte de la Concejalía de Juventud o, en su defecto, de la persona encargada de la autorización de espacios municipales, quien deberá responder a tales peticiones y solicitudes en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Artículo 4. Mal uso de las instalaciones

El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento del Centro.

Artículo 5. Descripción de las instalaciones

La Casa de Juventud posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio.

5.1. Recepción - Punto de Información Juvenil: Este espacio destinado a la población juvenil en general. Su función principal es propiciar información ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, así como facilitar el espaciamiento en las instalaciones.

La Casa de Juventud podrá determinar y ofrecer medios y canales de información eficaces que aprovechen al máximo el uso de nuevas tecnologías para facilitar esta comunicación a todo el colectivo juvenil del municipio.

5.2 Aulas I y II (diáfana) - Las aulas son espacios multifuncionales que pueden dividirse o hacerse diáfanas. Su uso vendrá determinado por las necesidades de la actividad que allí se pretenda llevar a cabo. El Aula I posee proyector y equipo de música. Ambas cuentan con mesas y sillas y pueden ser solicitadas como zonas de estudio u otro fin ,previa solicitud, si se encuentran disponibles.

5.3 Sala de juegos - Esta sala está diseñada para el ocio de las y los jóvenes. En ella se encuentran gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente las mismas: Juegos de Mesa, Mesa de Ping Pong, zona wiffi, sofás de descanso. Busca el disfrute de numerosas atracciones que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y ocio sano y respetuoso.

Para el uso de cada uno de los juegos de la sala se debe solicitar permiso e información a la persona responsable.

Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (Dardos, Raquetas y Pelotas de Ping Pong, etc.) deberán ser entregados al terminar la actividad a la persona responsable en las mismas condiciones en las que fueron entregados..



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

Los tiempos de utilización del Ping- Pong no deben sobrepasar los 15 minutos. Si no existe demanda, podrá utilizarse por un tiempo mayor en tanto sea requerido por las personas que allí se encuentren.

5.4 Zona de lectura - Es una zona destinada a la consulta de libros que cuenta con una "Biblioteca juvenil" organizada por edades y lenguas que puede ser consultado desde la web: <https://sabjove.wixsite.com/> y forma parte del servicio de "Préstamo de libros" de la Casa de la Juventud. Puede ser utilizada como zona de trabajo u otro fin ,previa solicitud, si se encuentra disponible.

5.5 Zona de estudio (primer piso) - Es una zona amplia con mesas y sillas destinada a la lectura y estudio en un ambiente cordial de silencio y de trabajo. Todos los libros que allí se encuentran pertenecen al servicio de "Préstamo de libros" de la Casa de la Juventud.

5.6 Aseos (interiores y exteriores) - Lugar para la higiene para el conjunto de personas usuarias. Hay aseos para hombres y mujeres, con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto. Los aseos además contienen dispensadores de jabón líquido y de papel para el secado de manos, espejo y papelera para complementar sus funciones de forma higiénica y cómoda.

5.7 Pump Truck (exterior) - Es un circuito de pequeñas dimensiones el cual podemos recorrer completamente con un monopatín, patines o bicicleta. Es necesario utilizar protecciones en cabeza y extremidades.

El parque en el que se integra permanecerá abierto en horario de 10.30-21.00 todos los días del año de forma general.

5.8 Rocódromo - Boulder (exterior) - Instalación de baja altura destinada a principiantes. El boulder es una modalidad de escalada que se basa en escalar sin cuerdas, con amortiguaciones debajo como sistema de seguridad anticaídas, buscando resolver la secuencia de movimientos más compleja y difícil o simplemente de forma aleatoria como diversión. Es recomendable revisar las piezas antes de iniciar cualquier actividad.

El parque en el que se integra permanecerá abierto en horario de 10.30-21.00 todos los días del año de forma general.

Artículo 6. Servicios

6.1. Servicio de préstamo de ordenadores:

- La persona usuaria deberá identificarse para acceder a este servicio y registrar su uso.
- Los ordenadores serán solicitados en la recepción.
- Previamente se comprobará su estado físico y se devolverá en las mismas condiciones de entrega.
- Cualquier cuestión relacionada con su mal funcionamiento o exposición de datos derivada de un uso previo será notificada al personal.
- Para su devolución deberá cerciorarse de cerrar todas las sesiones de usuario iniciadas antes y durante el préstamo. La Concejalía de Infancia, Adolescencia y Juventud, NO SE HACE RESPONSABLE de los perjuicios ocasionados a las usuarias derivados de hacer caso omiso de esta consideración.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

- Los ordenadores deben ser devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados.
 - La no devolución de un ordenador será considerada como sustracción.
- 6.2. Servicio de préstamo de libros:
- La persona usuaria deberá identificarse para acceder a este servicio y registrar su uso.
 - En el caso de extraer un libro de las instalaciones deberá disponer de la Tarjeta SABJOVE conforme al Artículo 19. Tarjeta SABJOVE.
 - El período de préstamo de libros será de 15 días. Pudiendo ser prorrogable 15 días más solicitándolo.
 - Pueden ser prestados un máximo de 3 libros en el mismo momento.
 - Los libros deben ser devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados.
 - Cualquier cuestión relacionada con su deterioro y/o contenido será notificada al personal.
 - La no devolución de un libro será considerada como sustracción.
- 6.3 Inscripción a actividades

La inscripción a todas las actividades está sujeta al cumplimiento de la hoja de "solicitud de inscripción/autorización a la actividad" y de la documentación y datos necesarios para poder materializarla.

Obligaciones por parte de las personas solicitantes:

- Informarse debidamente: Leer detenidamente la descripción e información aportada relativa a las acciones o actividades así como los requisitos necesarios para que la inscripción sea válida.
 - Inscribirse en los plazos señalados: Realizar la inscripción a las actividades con la antelación necesaria estableciendo el límite en 2 días de antelación a la fecha prevista de realización y, consecuentemente, comprometerse a su asistencia
 - Notificar la baja o ausencia: Comunicar la no participación/baja en la actividad con la antelación necesaria estableciendo el límite en 2 días de antelación a la fecha prevista de realización.
 - Información en salud: Comunicar previamente a la realización de la actividad aquellas cuestiones referentes a la salud u otros temas que deban ser tenidos en consideración (enfermedades crónicas, medicaciones, alergias, necesidades especiales, dificultades...).
 - Puntualidad: Presentarse el día de las actividades 5 minutos antes de la hora señalada. Una vez comenzada la actividad no será posible incorporarse salvo que haya sido solicitado con la antelación necesaria y habiendo recibido la confirmación pertinente por parte del servicio.
 - Respeto: Respetar las normas para el buen funcionamiento de la Casa de la Juventud. Durante las actividades no está permitido el uso de dispositivos móviles o similares.
 - Actualizar datos: Comunicar las actualizaciones o los cambios que se deseen o que se precisen registrar.
- La participación en una actividad supone la aceptación de todas las consideraciones que aparecen en el presente documento y, en consecuencia, tendrán prioridad en la inscripción las personas que cumplan estas normas y las tengan en cuenta.
- Excepcionalmente las inscripciones podrán estar sujetas, llegado el caso, a criterios de selección que serán, en todo caso, previamente informadas.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

6.4 Servicio de atención del Centro de Información Juvenil

Los centros de información juvenil (CIJ) son aquellos que recopilan, tratan, elaboran y difunden información dirigida específicamente a las personas jóvenes y, en la medida de sus posibilidades, les ofrecen asesoramiento personalizado.

El IVAJ, de conformidad con el [Decreto 86/2015, de 5 de junio, del Consell](#), potencia e impulsa el desarrollo de la *Xarxa Valenciana d'Informació Juvenil*, y coordina su funcionamiento a través del Servei d'Informació Juvenil i de la La Xarxa Jove.

Los servicios de información de la Red Valenciana tienen como principal objetivo proporcionar al joven la información más actualizada, la documentación que le hace falta para sus proyectos y las asesorías que le permitan desarrollarlos. Está integrada por todos aquellos centros y puntos de información [distribuidos por la Comunitat Valenciana](#) y que figuran en el censo del IVAJ.

La Casa de la Juventud de SAB ofrecerá estos servicios dentro de su horario habitual durante las franjas horarias y días que establezca su coordinación interna .

Artículo 7. Edades.

Las edades para el uso de las instalaciones y servicios de la Casa de Juventud están comprendidas entre los 12 y 30 años generalmente. Siendo, no obstante, unas instalaciones públicas a las que puede acceder el conjunto de la población. Para aquellas personas menores de 18 años se solicitará que sean autorizadas previamente por sus tutores/tutoras legales mediante la "Autorización de menores" que proporcionará el personal o disponer de la "Tarjeta SABJOVE". En caso contrario será necesario que vayan acompañadas de una persona adulta.

El personal del Área de Juventud en ningún caso se hará cargo de aquellas personas menores de 12 años que pretendan acceder a las instalaciones no acompañadas y sin previa autorización, por su propia seguridad, y se les requerirá la autorización expresa de sus familiares. El Área de Juventud no puede realizar esta función de guarda y custodia puesto que no es de su competencia ni posee personal cualificado para ello.

Artículo 8. Población destinataria.

Todas las personas comprendidas entre los 12 a 30 años pueden beneficiarse del conjunto de actividades y servicios que se ofrecen desde la Casa de la Juventud. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, programas especiales, eventos, fiestas; podrán participar de forma excepcional personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud.

Artículo 9. Horario de la Casa de Juventud SAB.

El horario de Atención al Público será , por norma general, de lunes a viernes de 10.30-14.00 y 16.00-21.00.

El horario de apertura será , por norma general, de lunes a viernes de 10.30-14.00 y 16.00-21.00. Los sábados de 10.30-14.00. Domingos y festivos cerrados.

La Casa de la Juventud podrá permanecer cerrada o abierta de forma excepcional fuera de los horarios anteriormente descritos por motivos organizativos o puntuales y serán debidamente notificados al conjunto de la población.

Artículo 10. Modificación de horarios.

A efectos de actividades especiales o épocas de concentración de exámenes , la Casa de Juventud puede tener previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrán establecer modificaciones al



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del Centro teniendo como objetivo el beneficio de las personas beneficiarias de las instalaciones.

Artículo 11. Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.

Los turnos de utilización de los Juegos y Áreas de la Casa de la Juventud estarán establecidos siempre en función de las demandas de las personas usuarias, buscando en todo momento el disfrute de su mayor parte, y en todo caso serán supervisadas por la persona responsable.

A tales efectos, se establece la utilización de todos los Juegos en turnos de 15 minutos. Si no existe demanda, podrán mantenerse usándolos por un tiempo mayor hasta tanto sea requerido.

Artículo 12. Deberes de los usuarios y usuarias.

Como estructura comunitaria y pública al servicio de la juventud, la Casa de Juventud prevé una serie de deberes, para sus usuarias, con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contempla su programación.

Dichos deberes son los siguientes:

A. Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de Juventud dentro y fuera de la misma.

B. Tratar de forma respetuosa al conjunto de usuarias y a las personas responsables de la Casa de la Juventud dentro y fuera de las instalaciones y en toda actividad que se genere. Esto incluye todas aquellas medidas de excepción que se encuentren vigentes a nivel de salud y seguridad.

C. Solicitar el uso y disfrute ,a la persona responsable, de cualquier instalación o equipo, libros, juegos de mesa, juegos en general, ordenadores, material didáctico, materiales fungibles, mobiliario, etc.

D. Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo de juegos, libros y uso de instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.

E. Velar por sus utensilios personales (mochila, dispositivos, ropa, material escolar etc.), ya que la Concejalía de Juventud, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.

F. Avisar a la persona responsable sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones.

Artículo 13. Derechos de los usuarios y usuarias.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento SAB desea prestar a las personas jóvenes a través de la Casa de Juventud, se quiere potenciar sus los derechos contemplados que son los siguientes:

A. Disponer de los Juegos, Equipos, Áreas e Instalaciones en general, propias de la Casa de Juventud, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodabenageber.com

B. Acceder a la información en todas sus formas y modalidades a través de los medios de que dispone la Casa de Juventud.

C. Ser tratadas de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarias como de las responsables de la Casa de Juventud SAB.

D. Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera de la Casa de la Juventud, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

E. Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de personas usuarias de la Casa de la Juventud como una vía permanente de escucha y desarrollo de la juventud dentro del ámbito municipal.

F. Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se pudieran crear en torno a la Casa de Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 14. Derecho de admisión.

La Casa de Juventud alertará a las autoridades policiales para que tomen las decisiones oportunas cuando se den circunstancias que puedan deteriorar el correcto funcionamiento de la Casa de la Juventud y cuando las personas implicadas no atiendan las indicaciones del personal a cargo.

Las personas sobre las que pese alguna falta, tarea o reparación pendiente, contenida en este documento, tendrán privado el acceso hasta que quede resuelta.

Tienen prohibido cautelarmente el acceso a todo el recinto las personas con condenas o penas de naturaleza sexual y las relacionadas con la agresión, acoso y/o abuso.

Tampoco podrán acceder a las instalaciones:

- Personas portadoras de drogas y/o alcohol.
- Personas que se encuentren bajo los efectos de drogas y/o alcohol.
- Personas que pretendan acceder a las instalaciones portando comportamientos disruptivos y agresivos como punto de partida.
- Menores de edad no acompañados o no autorizados por sus tutores o tutoras legales.
- Personas que no cumplan con los requisitos específicos que se determinen en situación de excepcionalidad como lo puedan ser epidemias, catástrofes, conflictos de guerra u otros.

Artículo 15. Incidencias.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones de la Casa de Juventud se remitirá notificación por escrito de la persona responsable de la Casa de la Juventud y/o a la Concejalía de Juventud.

Artículo 16. Prohibiciones.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de Juventud sin perjuicio de ninguno de sus personas usuarias y con la intención de evitar cualquier daño de las



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y de su correcto mantenimiento.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil siempre de conformidad con la promoción del conjunto de la juventud y el respeto por sus derechos. Su incumplimiento puede acarrear sanciones que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener sus usuarias y sujetas las Ordenanza Reguladora Reglamento DE LA CASA DE LA JUVENTUD DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas, en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de Juventud , así como en su parque exterior, accesos y zonas colindantes, queda prohibido:

- A. Fumar (Ley 42/2010) en toda la extensión de sus instalaciones interiores y exteriores, en ningún tipo de formato quedando también excluidos los vaporizadores.
- B. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes.
- D. Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo fuera de las zonas habilitadas para tal fin.
- E. Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del Centro.
- F. Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a la persona responsable.
- G. Fomentar actividades al margen de la Programación oficial de la Casa de Juventud y en detrimento de la imagen del Centro y del propio Ayuntamiento.
- H. Acceder al interior de las instalaciones con bicicletas, motocicletas, ciclomotores, patines, patinetes o similares.
- I. Acceder con animales en todo el recinto. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de las personas invidentes
- J. Ensuciar las instalaciones interiores o exteriores de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- K. Ceder a otra usuaria cualquier juego o material directamente sin haberlo entregado o notificado a la persona responsable.
- L. Faltar el respeto al personal de las instalaciones y el conjunto de sus usuarios y usuarias.

Artículo 17. Infracciones

Las normas y medidas disciplinarias se han definido respecto al comportamiento esperado de las personas usuarias del servicio SABJOVE y de las instalaciones de la Casa de la Juventud, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.

Su incumplimiento conlleva el estudio y comunicación, por parte del personal del Área de Juventud responsable de las instalaciones y según el grado de gravedad de la Comisión de Infracciones de SABJOVE, de medidas de reparación y conciliación y, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que esté realizando o acceso a las instalaciones, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original y traslado a las autoridades competentes si así lo requiere el caso.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

Artículo 18. Tipos de infracciones.

18.1 Infracciones Leves

Se considera infracción leve toda conducta que, por acción u omisión y sin provocar daños físicos a otras personas, conlleva la inobservancia de las prohibiciones u obligaciones establecidas.

Se consideran infracciones leves las siguientes:

- A. La actitud agresiva o poco respetuosa con las demás usuarias o con el personal laboral responsable de las instalaciones.
- B. No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- C. Hacer un uso indebido para el cual no esté diseñado o permitido cualquier juego, objeto, material...
- D. Rayar o pintar paredes, piso, columnas, libros, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en un escritorio etc.).
- E. Acceder al área del personal o coger cualquier material sin autorización de las personas responsables.
- F. Correr o gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de las personas presentes de forma negativa e intimidatoria.
- G. No seguir las indicaciones del personal laboral responsable de las instalaciones.
- H. Incumplir de forma reiterada los procesos de inscripción y participación en acciones y actividades ofertadas: Inscripciones fuera de plazo. No cumplir con los requisitos. No presentarse a las actividades. Causar baja habitualmente. Presentar mala conducta. No atender indicaciones.
- I. Presenciar las situaciones anteriormente descritas sin desmarcarse y/o no dar aviso al personal del Área de Juventud responsable de las instalaciones.
- J. Inducir a terceros a realizar cualquiera de los supuestos anteriores.

18.2 Infracciones graves:

Las Faltas Graves conllevan el estudio y comunicación de sanciones específicas por parte del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber y traslado a las autoridades competentes si así lo requiere el caso:

- A. Agresión Verbal entre usuarias
- B. Pérdida, Daño Responsable o Sustracción Intencional
- C. Agresión Verbal al personal
- D. Acceso a las instalaciones fuera de su horario habitual
- E. Comunicación expresa de otras sanciones relevantes, y relacionadas con la convivencia, impuestas por parte los agentes de la Educación, Servicios Sociales y Policía del municipio.
- F. Incumplimiento o no realización de tareas y/o sanciones previamente impuestas.
- G. Presenciar las situaciones anteriormente descritas, y las tipificadas como infracciones graves, sin desmarcarse y/o no dar aviso al personal del Área de Juventud responsable de las instalaciones.
- H. Reincidencia de infracciones leves.
- I. Inducir a terceros a realizar cualquiera de los supuestos anteriores.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

18.3 Infracciones muy graves:

- A. Agresión Física entre usuarias
- B. Agresión Física al personal
- C. Ingerir bebidas alcohólicas, fumar en cualquiera de sus formas y consumir o portar sustancias estupefacientes y encontrarse bajo sus efectos.
- D. La práctica de sexo, cualquier tipo de abuso y amenaza.
- E. Comunicación expresa de otras sanciones muy graves y relacionadas con la convivencia y/o cualquier tipo de agresión o abuso, impuestas por parte los agentes de la Educación, Servicios Sociales y Policía del municipio.
- F. Difundir datos personales de terceros.
- G. Reincidencia de infracciones graves.
- H. Inducir a terceros a realizar cualquiera de los supuestos anteriores.

19. Medidas Disciplinarias y Sanciones principales.

19.1 - Las infracciones previstas en esta ordenanza se sancionarán:

a) **Las infracciones leves:**

- Prohibición o suspensión cautelar de acceso a las instalaciones desde 1 hasta 7 días.
- Prohibición o suspensión cautelar de participación de 1 a 4 actividades.
- Prohibición y/o suspensión cautelar de participación en actividades desde el momento en el que se produzcan los hechos hasta notificación de sanción y/o reparación por parte del personal responsable de las instalaciones. Limpieza y restitución, si fuera necesario.
- Realización de tarea de reparación material o socioeducativa determinada y comunicada por el personal del Área de Juventud responsable de las instalaciones, si fuera necesario.
- Si finalizado el plazo no se hubieran consumado los pactos y/o reparaciones pactadas, la Comisión de Infracciones de SABJOVE podrá determinar la prórroga de la suspensión cautelar consecuente o establecer una sanción diferente.

b) **Las infracciones graves:**

- Prohibición y/o suspensión cautelar de acceso a las instalaciones, desde 1 hasta 24 semanas,
- Limpieza y restitución, si fuera necesario.
- Realización de tarea de reparación material o socioeducativa determinada y comunicada por Comisión de Infracciones de SABJOVE, si fuera necesario.
- Si finalizado el plazo no se hubieran consumado los pactos y/o reparaciones pactadas, la Comisión de Infracciones de SABJOVE podrá determinar la prórroga de la suspensión cautelar consecuente o establecer una sanción diferente.
- Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan adoptar otras autoridades competentes si se diera el caso.

c) **Las infracciones muy graves:**

- Notificación a los cuerpos de seguridad competentes.
- Derivación y notificación a los servicios competentes.
- Limpieza y restitución, si fuera necesario.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

- *Realización de tarea de reparación material o socioeducativa determinada y comunicada por el personal del Área de Juventud responsable de las instalaciones, si fuera necesario.*
- *Prohibición y/o suspensión cautelar indefinida de participación en actividades y acceso a las instalaciones desde el momento en el que se produzcan los hechos hasta notificación de sanción y/o reparación por parte de la Comisión de Infracciones de SABJOVE.*
- *Si finalizado el plazo no se hubieran consumado los pactos y/o reparaciones pactadas, la Comisión podrá determinar la prórroga de la suspensión cautelar consecuente o establecer una sanción diferente.*
- *Todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan adoptar otras autoridades competentes si se diera el caso.*

Se podrán considerar personas cómplices a las que estando presentes durante hechos reprobables no se desmarquen de tales situaciones y las permitan, no alertando a las personas responsables de las instalaciones y/o permitiendo y/o alentando que sus acompañantes, o un grupo de personas, realicen tales actos. Aplicándose por tanto una sanción en consecuencia.

19.2 La Comisión de Infracciones de SABJOVE

La comisión de infracciones de SABJOVE estará formada por el personal del Área de Juventud del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no existieran, por los motivos que fueren, figuras permanentemente activas en dicha área, como lo pueden ser la de Técnico/a de Juventud, Informador/a juvenil, Animador/a juvenil, Director/a o Monitor/a de actividades de tiempo libre, la Comisión pasará a estar formada por el personal técnico de las áreas del Ayuntamiento que estén vinculadas directamente a la intervención socioeducativa con personas, concretamente los perfiles de Educador/a social, Integrador/a social y Psicólogo/a y de aquellos, preferentemente los que tengan experiencia en la atención a la infancia, adolescencia y juventud.

Si los hechos pudieran ser tipificados como infracción grave y/o muy grave, se aplicarán automáticamente las medidas cautelares. La Comisión informará debidamente a la Concejalía de Juventud, mediante la apertura del correspondiente expediente, de la adopción de las medidas disciplinarias y sanciones que determine aplicar y de aquellas que por su complejidad de abordaje, definición, o que derivadas de su gravedad requieran de una reparación educativa o reflexión específica que no haya quedado reflejada en dicha ordenanza. La Concejalía de Juventud podrá formular mediante el informe correspondiente propuestas distintas a las aplicadas por la Comisión, en el marco de las competencias que le son atribuidas por mandato legal y en cumplimiento de su deber de prevención asegurando que los procedimientos se desarrolle con equidad, transparencia y respeto a los derechos de todas las personas implicadas, con el objetivo de proteger los intereses generales y el bienestar de la juventud de San Antonio de Benagéber, permitiéndose así ejercer su derecho de defensa o formulación de cargos en relación con el cumplimiento de dicho deber preventivo en la fase instructora del expediente administrativo o en cualquiera de sus fases posteriores. El silencio administrativo supondrá una aceptación de la adopción de las medidas que haya determinado la Comisión.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

19.3 Comunicaciones

Las sanciones serán notificadas, conforme a lo que determinen, directamente a las personas afectadas y generarán la apertura del expediente correspondiente.

19.4 Incumplimientos

La prohibición o suspensión cautelar de acceso y participación estará supeditada al cumplimiento de dichas sanciones pudiendo ser prorrogados, en consecuencia, dichos espacios temporales ante su incumplimiento.

De la misma forma las sanciones impuestas podrán derivar en otras nuevas si así lo considera la Comisión de Infracciones de SABJOVE

19.5 Modificaciones

La Comisión de Infracciones de SABJOVE podrá introducir especificaciones o graduaciones en el cuadro de las infracciones y sanciones tipificadas en esta ordenanza que, sin constituir nuevas infracciones o sanciones, ni alterar su naturaleza y límites, contribuyan a la más correcta identificación de las conductas y/o a la más precisa determinación de las sanciones correspondiente.

Artículo 20. Control de accesos

20.1 Justificación

Se considera necesario llevar un control de acceso a las instalaciones de la Casa de la Juventud motivado por las siguientes causas:

- **Prevención y detección de incidencias:** Dado que son unas instalaciones públicas a las que acceden multitud de personas con diferentes perfiles y edades se considera necesario dejar registrados los accesos para poder prevenir y colaborar con las autoridades pertinentes, llegado el caso, en situaciones de *discriminación, conflicto, acoso, abuso, agresión, bullying, consumo de drogas, sustracción* y todas aquellas que se consideren de importancia.
- **Aviso por situación excepcional:** Como pueda ser el olvido de pertenencias, cambio de horarios, cierres, accidentes, catástrofe, brote epidemiológico, accidente o enfermedad etc.
- **Control de autorización parental:** Que permita al personal de la Casa de la Juventud conocer si los menores de edad han sido o no previamente autorizados a acceder libremente a las instalaciones y en qué condiciones, si presentan negativa expresa, si precisan de alguna consideración médica concreta así como disponer de los datos de la persona de contacto designada en caso de ser necesaria realizar una comunicación o atender una urgencia.
- **Registros:** Para realizar un correcto registro de:
 - 6.2. Servicio de préstamo de libros,
 - 6.1. Servicio de préstamo de ordenadores.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

- 11. Turnos de Utilización de Juegos y Áreas.
- 5.5 Biblioteca. Control del aforo y disponibilidad.
- 6.3 Actividades . Que permita identificar y contactar correctamente a las personas inscritas.
- **Aporte de datos estadísticos:** Que permitan detectar necesidades, hacer un estudio constante y real de la población usuaria, de sus características, del uso de las instalaciones que genere datos estadísticos permitiendo el diseño de acciones concretas a través del análisis del cómputo de datos por sesgo obtenidos:
 - Población de procedencia
 - Edad
 - Género
 - Tramos horarios y períodos
 - Espacio de las instalaciones utilizado
 - Número de accesos
 - Estudios en curso

Estos datos permiten detectar grupos, necesidades y tendencias en la población a la hora de diseñar acciones, actividades y horarios para el servicio.

20.2 Metodología

Para garantizar el buen funcionamiento de la Casa de la Juventud, el acceso a las instalaciones se realizará mediante identificación en recepción:

- La primera vez que se acceda a las instalaciones se solicitarán nombre, apellidos, población, año de nacimiento y un teléfono de contacto.
- El registro se realizará mediante una base de datos que funcionará conforme a las estipulaciones del *Artículo 20. Tratamiento de datos*
- Se explicará la motivación y finalidad de los datos solicitados a la persona visitante..
- Se consultará a la persona en cuestión si desea recibir algún tipo de información de la Casa de la Juventud y, en caso afirmativo, que designe un canal de notificación.
- En adelante , al acceder a las instalaciones,bastará con facilitar nombre y apellido y motivo de acceso para registrar el acceso en la recepción previa consulta en la base de datos.
- Dichos datos serán solicitados a las personas que tengan 18 años cumplidos y en adelante.
- Los datos de las personas menores de 18 años serán aportados o verificados por sus tutores y tutoras legales aportando la hoja de autorización y consentimiento pertinente.
- **La aportación de estos datos no será obligatoria** pero está vinculada al beneficio de algunos de los servicios anteriormente descritos.

Artículo 21. Tarjeta SABJOVE

La Tarjeta SABJOVE es un elemento gratuito creado específicamente para agilizar el acceso de las personas usuarias a los distintos servicios de la Casa de la Juventud y es expedido por su personal en su horario habitual de atención.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

21.1 Cualidades

Su solicitud, al igual que la “Autorización para la participación en actividades” permite, conforme a las edades del público destinatario anunciado:

- Designar un canal de recepción de información.
- Designar una persona de contacto.
- Autorizar y empoderar, o no, a las personas usuarias a inscribirse de forma autónoma en las actividades que sean de su interés..
- Autorizar, o no, al Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber a usar sin fines comerciales, con carácter exclusivo y de acuerdo con la normativa vigente, las imágenes fotográficas y grabaciones de vídeo que se hagan durante la actividad con el objetivo de hacer difusión del proyecto.
- Autorizar, o no, a su portador/a a la participación en la actividad puntual o actividades genéricas que se oferten en la Casa de la Juventud. *6.3 Actividades*.
- Autorizar, o no, a su portador/a a acceder libremente a las instalaciones siendo menor de 18 años.
- Informar al personal de necesidades médicas específicas a tener en cuenta.
- Autorizar, o no, al personal a que, en caso de urgencia médica, pueda ser atendido por un médico, y que en caso de gravedad, si no se puede contactar con la familia, se tomen las decisiones médico-quirúrgicas necesarias bajo la dirección facultativa pertinente.
- Acceder al *6.2. Servicio de préstamo de libros*.
- Beneficiarse de las propiedades que se le puedan atribuir en adelante conforme a las estipulaciones que se determinen.

21.2 Población destinataria

El uso de la Tarjeta SABJOVE para la inscripción en actividades vendrá delimitado conforme a las franjas que edad en las que vengan ofertadas dichas actividades y para las que estén autorizadas su uso. Dichos ratios de edad, generalmente comprendidos entre los 12-30, años están sujetos a legislación y vienen determinados por:

- Plan de Juventud SAB.
- Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud
- Estrategia Valenciana de la Juventud

Para personas menores de 12 años el uso de la Tarjeta SABJOVE está limitado al servicio de *6.2. Servicio de préstamo de libros* y a aquellas actividades que de forma excepcional sean ofertadas desde la Casa de la Juventud para esa franja de edad y que acepten dicho soporte como herramienta de inscripción.

Para personas mayores de 30 años el uso de la Tarjeta SABJOVE está limitado al servicio de *6.2. Servicio de préstamo de libros*.

Artículo 22. Tratamiento de datos

- El artículo 4.1 del RGPD define el concepto de datos personales como toda información sobre una persona física identificada o identificable.
- La comunicación de los datos de carácter personal tendrá carácter revocable.
- La Casa de la Juventud incorporará los datos de las personas usuarias en un fichero informatizado que se utilizará meramente para los fines descritos en los *Artículos 18 y 19*.



Pl. del Ayuntamiento, 1
46184 San Antonio de Benagéber
Tel.: 961 350 301 Fax: 961 350 211
correo.principal@sabenageber.com
www.sanantoniodebenagéber.com

- La persona interesada podrá solicitar en cualquier momento que dichos datos sean eliminados.
- El Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber garantiza la confidencialidad de los datos personales aportados, en ningún caso se darán a terceras partes, de acuerdo con los principios de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- El responsable del tratamiento y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos.